

## La metodología de la investigación jurídica: su relevancia\*

### *Introducción*

La pregunta ¿cuál es la relevancia de la metodología de la investigación jurídica? me remite a otras preguntas previas que sería necesario contestar relacionadas con la investigación jurídica como profesión: ¿qué es la investigación jurídica, y cuál es su metodología?

### *Definición de “investigación jurídica”*

La investigación jurídica es una actividad de reflexión y observación que realizan los abogados, es decir, quienes estudian y practican el derecho, la cual consiste en explicarlo de manera organizada, clara, precisa y convincente, con elementos teóricos y/o empíricos, los cuales explico a continuación.

*Actividad de reflexión y observación.* Los seres humanos tenemos, según la neurociencia actual, una inteligencia que es “múltiple”, la cual nos permite *pensar* (inteligencia intelectual), *sentir* (inteligencia emocional) y *actuar* (inteligencia corporal).

\* Elaborado por Jorge Alberto González Galván. Investigador titular B de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. SNI nivel I. ORCID: 0000-0001-7260-0134.

Cada una de estas inteligencias están relacionadas y deben estar sanas y equilibradas para que podamos ser eficientes en nuestras actividades sentimentales, familiares, vecinales, laborales, académicas y sociales.

*Realizada por los abogados* (quienes estudian y practican el derecho). Siendo la investigación jurídica una *actividad*, quienes la llevan a cabo deben estudiar y practicar el derecho en cualquier ámbito de su profesión, utilizando de manera eficiente su inteligencia intelectual.

¿En qué consiste en explicar el derecho? El derecho se explica convenciendo, interpretando, argumentando, proponiendo, organizando y sintetizando las actividades positivas del pensamiento, el entendimiento, el saber, la reflexión, la racionalidad, y con las cuales evito las acciones negativas: imponer mi punto de vista, engañar, manipular, tergiversar, malinterpretar y plagiar. Cuando realizo estas acciones intelectuales negativas no soy más inteligente que los demás, simplemente me estoy dando a conocer como un delincuente intelectual, como un irreflexivo, irracional, ilógico, como un inconsciente.

*De manera organizada.* El derecho se explica de manera organizada, con *claridad*, “con peras y manzanas”, transparente, con palabras que todos me entiendan; con *precisión*, “sin andarse por las ramas”, directos, sin salirse del tema o punto a tratar; y con *convencimiento*, con argumentos y razones.

¿Y qué es el derecho? No lo sé. Se los dejo de tarea. Ustedes deben saberlo. Sólo permítanme dar una respuesta provisional (como lo son todas): el derecho es “lo que hacemos los abogados”, estoy parafraseando a Rolando Tamayo y Salmerón. Nuestro objeto de estudio está en lo que hacemos como abogados en los salones de clase, cubículos, oficinas, despachos, juzgados, etcétera, es decir, en cualquier ámbito de nuestro ejercicio profesional, porque las herramientas de la investigación son herramientas de la profesión. En este sentido, las herramientas de investigación existentes basadas en la interpretación de

hechos jurídicos pueden utilizar tanto las analíticas (propias del derecho) como las empíricas: la observación (propia de la etnología y antropología) y la encuesta (propia de la sociología, entendida como sondeo, y la entrevista, propia del periodismo, y la historia de vida, propia de la historia). Ninguna de estas disciplinas tiene el monopolio de su metodología de investigación, ya que son herramientas que el profesionista de cualquier disciplina debe conocer y aplicar para solucionar los conflictos que se le presenten, y así responder a las preguntas que le hagan, y proponer acciones futuras. El profesionista del siglo XXI debe ser un especialista que conoce y aplica la metodología de la investigación analítica y empírica, con lo cual aseguramos que su formación y su desarrollo profesional serán necesariamente, en cuanto su forma de pensar y actuar, interdisciplinarios.

### *Definición de “metodología de la investigación jurídica”*

La metodología de la investigación jurídica es la organización intelectual (con métodos) y la práctica (con técnicas) de las etapas y procedimientos para iniciar, desarrollar, terminar y exponer un tema del derecho. Se realiza planteando las preguntas de investigación (objetivos, problemas) y sus correspondientes respuestas o hipótesis en un proyecto o protocolo de investigación, y después analizando de manera descriptiva, interpretativa y crítica la información documental recopilada y la empírica obtenida para proponer respuestas conclusivas, que pueden ser declarativas, de mera comprensión de algo como un concepto o respuestas detalladas de hacer algo, por ejemplo, a las instancias de decisión administrativas, legislativas o judiciales. Y ¿cuáles serían esos métodos y técnicas de la investigación jurídica?

Por “métodos” entendemos las corrientes o escuelas de *interpretación* del derecho, tenemos tres principales: el iusnaturalismo, el iuspositivismo y el realista. Estos métodos se seleccionan en función de los objetivos de la investigación: si éstos son preguntas relaciona-

das con la teoría, la historia, la legislación, la jurisprudencia del tema, entonces se aplicarán métodos iusnaturalistas e iuspositivistas. Si los objetivos (las preguntas) están relacionados con la aplicación, consecuencias, efectos, impacto en la realidad, entonces se debe aplicar el método realista. Los dos tipos de objetivos o preguntas se pueden combinar en una misma investigación, es decir, fusionar los métodos y técnicas correspondientes.

Por “técnicas” entiendo los dos tipos de fuentes de información que se utilizarán para realizar la investigación: documentales y empíricas. Las *técnicas documentales* se aplicarán cuando se seleccionan objetivos (preguntas) de investigación: teóricos, históricos, legislativos, jurisprudenciales; y las *técnicas empíricas* cuando los objetivos son redactados para analizar la aplicación, las consecuencias, los efectos, el impacto, del tema en la realidad. La combinación de técnicas aquí también es posible en función de los objetivos planteados.

### *La relevancia de la metodología de la investigación jurídica*

Así, la pregunta ¿cuál es la relevancia de la metodología de la investigación jurídica?, una vez que se propusieron respuestas a lo que somos y hacemos, me remite a un replanteamiento enfático de esta manera: ¿para qué se investiga el fenómeno normativo?, ¿cuál es la finalidad que persigue?, ¿cuál es su valor o mérito? Me parece que, en este sentido, la investigación jurídica con metodología es relevante porque, por una parte, nos permite no sólo conocernos como disciplina, sino también conocer a los otros ejercicios profesionales del derecho y, por otra parte, nos aporta explicaciones sobre el mantenimiento y mejoramiento de la comprensión y aplicación, individual y colectiva, personal e institucional, de un orden, de una organización, de una estructura jurídica, que nos garantice una convivencia segura, digna, plural, colaborativa entre nosotros mismos y con los demás seres vivos (animales, vegetales, minerales) y elementos de la naturaleza.

### *El conocimiento del derecho como disciplina*

Además de las preguntas sobre qué es la investigación jurídica y su metodología, ampliaría su problematización con las siguientes preguntas que tendríamos que responder con amplitud: ¿cuál es su justificación?, ¿por qué se justifica?, ¿cuál sería el perfil académico ideal del investigador del derecho?

### *El conocimiento del derecho como profesión*

En cuanto a los oficios o ejercicios de la profesión jurídica, la investigación nos permitiría conocer, por ejemplo, del litigio, de la procuración e impartición de justicia, de la consultoría y gestoría jurídica, de la asesoría jurídica en la administración pública, de la enseñanza del derecho, etcétera. A cada uno de ellos se le cuestionaría: ¿cómo se definen?, ¿qué hacen?, ¿por qué se justifica lo que hacen?, ¿qué metodología emplean?, ¿qué beneficios aportan? y ¿qué requisitos profesionales se deben tener?

### *Conclusión: el conocimiento del derecho como organizador*

La vida social sin orden sería un caos, por eso el derecho organiza las relaciones sociales de modo que se cumplan sus fines o valores:

- Libertad (no de uno u unos cuantos, sino de todos);
- Justicia (no para uno o unos cuantos, sino para todos);
- Igualdad (no para uno o unos cuantos, sino para todos);
- Seguridad (no para uno o unos cuantos, sino para todos);
- Bienestar (no para uno o unos cuantos, sino para todos), entonces
- En este sentido, el derecho es *socialista*, no *individualista*.